



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                      :—:                      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Lunes 2 de febrero</b>	<b>Número 21</b>

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Rentas y Exacciones.** *Cobranza de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos. 2º semestre de 2008.* Págs. 2 y ss.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### — JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

**De Burgos núm. 1.** 797/2006. Pág. 4.  
**De Burgos núm. 2.** 763/2007. Págs. 4 y 5.

#### — JUZGADOS DE LO SOCIAL.

**De Burgos núm. 1.** 1067/2008. Pág. 5.  
**De Burgos núm. 1.** 875/2008. Págs. 5 y 6.  
**De Burgos núm. 2.** 697/2008. Págs. 6 y 7.  
**De Burgos núm. 3.** 138/2008. Pág. 7.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### — MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

**Instituto Nacional de la Seguridad Social.**  
**Dirección Provincial de Burgos.** Pág. 7.

#### — CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

**Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Págs. 7 y 8.

#### — AYUNTAMIENTOS.

**Milagros.** *Tasa por utilización de instalaciones del Centro Cultural.* Pág. 8.  
*Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia.* Págs. 8 y ss.  
*Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición de este término municipal.* Págs. 10 y ss.

#### — JUNTAS VECINALES.

**Ubierna.** *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.* Págs. 13 y 14.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

#### — AYUNTAMIENTOS.

**Valle de Valdelaguna.** *Convocatoria para el contrato del servicio de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales.* Págs. 14 y 15.  
**Frías.** *Adjudicación del contrato de obra de la carretera de Frías a Cillaperlata, 1.ª fase, Frías a Quintanaseca.* Pág. 15.

#### — MANCOMUNIDADES.

**Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares».** *Adjudicación de la obra «Áreas de aportación para la gestión de R.S.U. en los municipios de esta Mancomunidad».* Pág. 15.

#### — ANUNCIOS PARTICULARES.

**Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Nuestra Señora de Revenga».** *Adjudicación de las obras de la 1.ª fase de instalación de un complejo de educación y conocimiento del bosque en el Comunero de Revenga.* Págs. 15 y 16.

### ANUNCIOS PARTICULARES

**Comunidad de Regantes Berokia. Treviño. Condado de Treviño.** Pág. 16.

### ANUNCIOS URGENTES

#### — MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

**Tesorería General de la Seguridad Social.**  
**Dirección Provincial de Palencia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01.** Págs. 16 y 17.

#### — AYUNTAMIENTOS.

**Burgos. Gerencia Municipal de Fomento.** *Convocatoria para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de urbanización del área de intervención 17.A1.4 del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos.* Pág. 17.

**Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Págs. 17 y 18.

**Barbadillo de Herreros.** Pág. 18.

**Junta de Traslaloma.** *Adjudicación definitiva de las obras de ampliación del edificio municipal.* Pág. 18.

**Miraveche.** Pág. 18.

**Valle de Mena.** Pág. 19.

**Santa María Ribarredonda.** Págs. 19 y 20.

**Valle de Losa.** Pág. 20.

**Zarzosa de Riopisuerga.** Pág. 20.

**Merindad de Río Ubierna.** Pág. 21.

**Poza de la Sal.** Pág. 21.

**Ibeas de Juarros.** Pág. 21.

**Valle de Tobalina.** Págs. 21 y 22.

**Quintana del Pidio.** Pág. 22.

**Padilla de Abajo.** *Ordenanza reguladora de la tasa por documentos administrativos.* Pág. 22.

*Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.* Págs. 22 y 23.

**Oña.** Págs. 23 y 24.

**Riocavado de la Sierra.** Pág. 24.

**Barbadillo de Herreros.** Pág. 24.

**Castrojeriz.** Pág. 24.

#### — CONSORCIOS.

**Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.** *Adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de explotación de las instalaciones de transferencia de residuos urbanos del Consorcio, el punto limpio de Medina de Pomar, un punto limpio móvil y una planta de transferencia de residuos industriales no peligrosos.* Pág. 24.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

### RENTAS Y EXACCIONES

#### *Anuncio de cobranza*

Primero. - Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de febrero y el 6 de abril de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en periodo voluntario, de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos -2.º semestre de 2008-, cuya gestión recaudatoria fue encomendada por el Consorcio de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos.

Se especifican en listado anexo, los municipios a los cuales se extiende el ámbito de aplicación del citado tributo.

Segundo. - Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las Oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

\* \* \*

### TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS -2.º SEMESTRE 2008-

ABAJAS  
ADRADA DE HAZA  
AGUAS CANDIDAS  
AGUILAR DE BUREBA  
ALFOZ DE BRICIA  
ALFOZ DE SANTA GADEA  
ALTABLE  
ALTOS, LOS  
AMEYUGO  
ANGUIX  
ARANDA DE DUERO  
ARANDILLA  
ARAUZO DE MIEL  
ARAUZO DE SALCE  
ARAUZO DE TORRE  
ARENILLAS DE RIOPISUERGA  
ARIJA  
AVELLANOSA DE MUÑO  
BAHABON DE ESGUEVA  
BALBASES, LOS  
BAÑOS DE VALDEARADOS  
BARBADILLO DE HERREROS  
BARBADILLO DEL MERCADO  
BARBADILLO DEL PEZ  
BARRIO DE MUÑO  
BARRIOS DE BUREBA, LOS  
BASCONCILLOS DEL TOZO  
BELBIMBRE

BERBERANA  
BERLANGAS DE ROA  
BERZOSA DE BUREBA  
BOZOO  
BRAZACORTA  
BRIVIESCA  
BUGEDO  
BUSTO DE BUREBA  
CABAÑES DE ESGUEVA  
CABEZON DE LA SIERRA  
CALERUEGA  
CAMPILLO DE ARANDA  
CAMPOLARA  
CANICOSA DE LA SIERRA  
CANTABRANA  
CARAZO  
CARCEDO DE BUREBA  
CASCAJARES DE BUREBA  
CASCAJARES DE LA SIERRA  
CASTELLANOS DE CASTRO  
CASTIL DE PEONES  
CASTRILLO DE LA REINA  
CASTRILLO DE LA VEGA  
CASTRILLO MATAJUDIOS  
CASTROJERIZ  
CEBRECOS  
CIADONCHA  
CILLAPERLATA  
CILLERUELO DE ABAJO  
CILLERUELO DE ARRIBA  
CIRUELOS DE CERVERA  
CONTRERAS  
CORUÑA DEL CONDE  
COVARRUBIAS  
CUBO DE BUREBA  
CUEVA DE ROA, LA  
CUEVAS DE SAN CLEMENTE  
ENCIO  
ESPINOSA DE CERVERA  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
FONTIOSO  
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS  
FRIAS  
FUENTEBUREBA  
FUENTECEAN  
FUENTELCESPED  
FUENTELISENDO  
FUENTEMOLINOS  
FUENTENE BRO  
FUENTESPINA  
GALBARROS  
GALLEGA, LA  
GRIJALBA  
GRISALEÑA  
GUMIEL DE IZAN  
GUMIEL DE MERCADO  
HACINAS  
HAZA  
HONTANAS  
HONTANGAS  
HONTORIA DE VALDEARADOS  
HONTORIA DEL PINAR  
HORMAZAS, LAS  
HORRA, LA  
HORTIGÜELA  
HOYALES DE ROA  
HUERTA DE ARRIBA  
HUERTA DEL REY  
HUMADA  
IGLESIARRUBIA  
ITERO DEL CASTILLO  
JARAMILLO DE LA FUENTE  
JARAMILLO QUEMADO  
JUNTA DE TRASLALOMA  
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA  
JURISDICCION DE LARA

JURISDICCION DE SAN ZADORNIL  
LERMA  
LLANO DE BUREBA  
MADRIGAL DEL MONTE  
MADRIGALEJO DEL MONTE  
MAHAMUD  
MAMBRILLA DE CASTREJON  
MAMBRILLAS DE LARA  
MAMOLAR  
MANCILES  
MAZUELA  
MECERREYES  
MEDINA DE POMAR  
MELGAR DE FERNAMENTAL  
MERINDAD DE CUESTA URRIA  
MERINDAD DE MONTIJA  
MERINDAD DE SOTOSCUEVA  
MERINDAD DE VALDEPORRES  
MERINDAD DE VALDIVIELSO  
MILAGROS  
MIRANDA DE EBRO  
MIRAVECHE  
MONASTERIO DE LA SIERRA  
MONCALVILLO DE LA SIERRA  
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA  
MORADILLO DE ROA  
NAVA DE ROA  
NAVAS DE BUREBA  
NEBREDA  
NEILA  
OLMEDILLO DE ROA  
OLMILLOS DE MUÑO  
OÑA  
OQUILLAS  
PADILLA DE ABAJO  
PADILLA DE ARRIBA  
PADRONES DE BUREBA  
PALACIOS DE LA SIERRA  
PALACIOS DE RIOPISUERGA  
PALAZUELOS DE MUÑO  
PAMPLIEGA  
PANCORBO  
PARDILLA  
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA  
PEDROSA DE DUERO  
PEDROSA DEL PARAMO  
PEDROSA DEL PRINCIPE  
PEÑARANDA DE DUERO  
PERAL DE ARLANZA  
PIERNIGAS  
PINEDA TRASMONTA  
PINILLA DE LOS BARRUECOS  
PINILLA DE LOS MOROS  
POZA DE LA SAL  
PRADANOS DE BUREBA  
PRESENCIO  
PUENTEDURA  
QUEMADA  
QUINTANA DEL PIDIO  
QUINTANABUREBA  
QUINTANAELIZ  
QUINTANAR DE LA SIERRA  
QUINTANAVIDES  
QUINTANILLA DE LA MATA  
QUINTANILLA DEL COCO  
QUINTANILLA SAN GARCIA  
QUINTANILLA TORDUELES  
RABANERA DEL PINAR  
REBOLLEDO DE LA TORRE  
REGUMIEL DE LA SIERRA  
REINOSO  
RETUERTA  
REVILLA VALLEJERA  
REVILLA, LA  
RIOCAVADO DE LA SIERRA  
ROA DE DUERO  
ROJAS  
ROYUELA DE RIO FRANCO  
RUBLACEDO DE ABAJO  
RUCANDIO  
SALAS DE BUREBA  
SALAS DE LOS INFANTES  
SALINILLAS DE BUREBA  
SAN JUAN DEL MONTE  
SAN MARTIN DE RUBIALES  
SAN MILLAN DE LARA  
SANTA CECILIA  
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA  
SANTA GADEA DEL CID  
SANTA INES  
SANTA MARIA DEL CAMPO  
SANTA MARIA DEL INVIERNO  
SANTA MARIA RIBARREDONDA  
SANTA OLALLA DE BUREBA  
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA  
SANTIBAÑEZ DEL VAL  
SANTO DOMINGO DE SILOS  
SARGENTES DE LA LORA  
SASAMON  
SEQUERA DE HAZA, LA  
SOLARANA  
SORDILLOS  
SOTILLO DE LA RIBERA  
SOTRESGUDO  
SANTA MARIA DEL MERCADILLO  
SUSINOS DEL PARAMO  
TEJADA  
TERRADILLOS DE ESGUEVA  
TOBAR  
TORDOMAR  
TORRECILLA DEL MONTE  
TORREGALINDO  
TORREPADRE  
TORRESANDINO  
TORTOLES DE ESGUEVA  
TRESPADERNE  
TUBILLA DEL AGUA  
TUBILLA DEL LAGO  
URBEL DEL CASTILLO  
VADOCONDES  
VALDEANDE  
VALDEZATE  
VALLARTA DE BUREBA  
VALLE DE LOSA  
VALLE DE MANZANEDO  
VALLE DE MENA  
VALLE DE SEDANO  
VALLE DE TOBALINA  
VALLE DE VALDEBEZANA  
VALLE DE VALDELAGUNA  
VALLE DE VALDELUCIO  
VALLE DE ZAMANZAS  
VALLEJERA  
VALLES DE PALENZUELA  
VALLUERCANES  
VID DE BUREBA, LA  
VID Y BARRIOS, LA  
VILEÑA  
VILVIESTRE DEL PINAR  
VILLADIEGO  
VILLAESCUSA DE ROA  
VILLAESPASA  
VILLAFRUELA  
VILLAHOZ  
VILLALBA DE DUERO  
VILLALBILLA DE GUMIEL  
VILLALMANZO  
VILLAMAYOR DE LOS MONTES  
VILLAMAYOR DE TREVIÑO  
VILLAMEDIANILLA  
VILLANGOMEZ  
VILLANUEVA DE CARAZO

VILLANUEVA DE GUMIEL  
 VILLANUEVA DE TEBA  
 VILLAGUIRAN DE LA PUEBLA  
 VILLARCAYO  
 VILLASANDINO  
 VILLATUENDA  
 VILLAVERDE DEL MONTE  
 VILLAVERDE MOGINA  
 VILLEGAS  
 VIZCAINOS  
 ZAEL  
 ZAZUAR  
 ZUÑEDA

\* \* \*

### **Anuncio de exposición al público**

El Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos aprobará el padrón de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Durante el plazo de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo asimismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Burgos, 19 de enero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200900407/420. – 196,50

## **PROVIDENCIAS JUDICIALES**

### **BURGOS**

#### **Juzgado de Primera Instancia número uno**

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 797/2006 A.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Francisco Javier Azagra Hernández y D.<sup>a</sup> María del Carmen Romero Nieto.

D.<sup>a</sup> Carmen Moradillo Arauzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 797/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso, contra D. Francisco Javier Azagra Hernández y D.<sup>a</sup> María del Carmen Romero Nieto, en reclamación de 38.575,28 euros de principal, más otros 11.570 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

Mitad indivisa de la vivienda unifamiliar n.º 6 en Torreblanca (Castellón), Urbanización Torrenostra, sin número. Paraje El Prado. Finca registral 6.141 en el Registro de la Propiedad de Oropesa de Mar. Valorada en 98.000 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de marzo, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida Reyes Católicos, s/n., 2.<sup>a</sup> planta (Edificio Juzgados), conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - La finca embargada ha sido valorada en 98.000 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 98.000 euros.

2.<sup>a</sup> - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup> - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.<sup>a</sup> - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1064/0000/05/0797/06, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup> - Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> - Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup> - Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup> - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 13 de enero de 2009. – La Secretario, Carmen Moradillo Arauzo.

200900389/422. – 144,00

#### **Juzgado de Primera Instancia número dos**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 763/2007 B.

Sobre: Otras materias.

De: Maquinsa, S.L.

Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Construcciones Hermanos Ausín 2000, S.L.

D.ª Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 763/2007 B, a instancia de Maquinsa, S.L., contra Construcciones Hermanos Ausín 2000, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se eumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Vehículo especial, manipulador telescópico, marca Manitou, modelo T 1230 SCP Turbo, matrícula BU-45762-VE.

Valor de tasación: 12.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, el día 4 de marzo, a las 13.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 1083/0000/05/0763/2007, o de que se ha prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. - Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. - Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error, si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 12 de enero de 2009. – La Secretario, Belén Sanz Díaz.

200900246/423. – 80,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 1067/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Raúl Santamaría Cámara.

Demandados: Aisla Ditex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 1067/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Raúl Santamaría Cámara, contra la empresa Aisla Ditex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez, Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García. – En Burgos, a 14 de enero de 2009.–

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso,

al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª), C.P. 09006, el día 11 de marzo de 2009, a las 10.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas. Se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental.

Y constando en autos núm. 891/2008 que se siguen en este Juzgado que la empresa demandada Aisla Ditex, S.L.U., se encuentra en paradero desconocido, se procede a citar a dicha empresa por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aisla Ditex, S.L.U., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200900399/425. – 110,00

N.º autos: Demanda 875/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. David Angelov Dimitrov.

Demandados: Iberecuestre, S.L., Inmonórdica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 875/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Angelov Dimitrov, contra las empresas Iberecuestre, S.L., Inmonórdica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, D.ª Elsa Ramón García (accidental). – En Burgos, a 26 de noviembre de 2008.–

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito por el actor únase a los autos de su razón, dándose copia a las partes contrarias. Visto su contenido se tiene por ampliada la demanda contra Inmonórdica, S.L. y constando en los presentes autos fecha del juicio, cítese para el próximo día 21 de enero de 2009, a

las 9.40 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada contra la que se ha ampliado la demanda, copia de la demanda y resto de los documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>ª</sup>: Ilma. Sra. Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, D.<sup>ª</sup> Elsa Ramón García (accidental). – En Burgos, a 19 de enero de 2009.

Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia y constando en los autos 679/2008 seguidos en este Juzgado que la empresa demandada Inmonórdica, S.L. se encuentra en paradero desconocido. Y no habiendo tiempo material para citar a la citada demandada para el juicio del 21 de enero de 2009 a las 9.40 horas de su mañana, se acuerda la suspensión del mismo, procediéndose a efectuar nuevo señalamiento para el próximo día 23 de febrero de 2009, a las 11.20 horas de su mañana.

Encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 26-11-2008 por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

E igualmente encontrándose la otra empresa demandada Ibercuestre, S.L., en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución por medio de edictos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>ª</sup>: Ilma. Sra. Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Inmonórdica, S.L., y a Ibercuestre, S.L., así como al legal representante de la empresa esta última demandada, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrá ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200900398/424. – 132,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 697/2008.

N.º ejecución: 138/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D.<sup>ª</sup> Sara García Ezquerro y D. Carlos Alberto Zambrano Looor.

Demandado: Instalaciones Jesús Ruiz, S.L.

### Cédula de notificación

D.<sup>ª</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.<sup>ª</sup> Sara García Ezquerro y D. Carlos Alberto Zambrano Looor, contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. - Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la Entidad bancaria Caja de Burgos actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total que asciende a 10.532,13 euros de principal más otros 2.106,42 euros calculados para intereses y costas.

Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

2. - Se decreta el embargo sobre las cantidades debidas a la ejecutada Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. por las entidades CG Antón, S.L., Construcciones y Restauraciones Rafael Vega, S.L., M.D. Proycon, S.L., Sarpi, S.L., Pomedina II, S.L. y C.P.A., S.L., hasta cubrir el importe total reclamado, líbrense los despachos correspondientes para su efectividad.

Y adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

3. - Se decreta el embargo sobre el vehículo que aparece como de propiedad del apremiado: Ford Transit, cilindrada 2.198, gasóleo, matrícula 8094FSM.

Líbrense despacho al Registro Mercantil –Bienes Muebles Vehículos–, a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado, aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

4. - Reclámese al Registro de la Propiedad de Burgos que remita a este Juzgado nota simple informativa en que conste si existen inscritos en dicho Registro bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la ejecutada y, en caso afirmativo, se hagan constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo y sucinta referencia de las cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Magistrada-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 14 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200900324/357. – 144,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 138/2008.

N.º ejecución: 66/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D. Santos Dual Jiménez.

Demandados: Roberto Alonso Gutiérrez y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Santos Dual Jiménez, contra la empresa Roberto Alonso Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados Roberto Alonso Gutiérrez y Fondo de Garantía Salarial, en situación de insolvencia total por importe de 20.799,28 euros de principal, más otros 2.134 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, lo que hace un total de 22.799,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la LPL., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, remitiéndose en su momento el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

El Magistrado-Juez, D. Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roberto Alonso Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200900355/355. – 80,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a D.<sup>a</sup> Rossana Domínguez Dueñas, con último domicilio conocido por este centro directivo en la Carretera de Logroño, 26-1.º izda., de Miranda de Ebro.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del art. 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 17 de noviembre), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de la prestación de asignación económica por hijo a cargo de la persona indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declarar que D.<sup>a</sup> Rossana Domínguez Dueñas ha percibido indebidamente la cantidad de 72,75 euros en concepto de asignación económica por hijo a cargo, durante el periodo comprendido entre el 1-10-2007 al 31-12-2007.

El interesado puede acudir a este centro, cuya dirección es calle Trinidad, 4-6, de Burgos, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de notificación para tener conocimiento del contenido íntegro de este acuerdo.

El Director Provincial, P.S., La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Incapacidad Permanente y Control de Pensiones, Raquel García Díez.

200900376/399. – 34,00

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

D. Luis Enrique Palomero Elordui, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 180 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Nela, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Los Arenales (Pol.: 506, Parc.: 5.089). El equipo de elevación instalado consiste en una electrobomba de 25 C.V., el caudal instantáneo es de 6,94 l/s. El agua se destinará al abastecimiento urbano de 1.980 personas en la citada parcela (se trata de una urbanización con piscina y riego de 1 ha. de zonas verdes), en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos). El volumen total anual destinado es de 166.344 m.<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 6,94 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de noviembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200900169/400. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de noviembre de 2008, se otorga a D. Hipólito Sáez Las Heras, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de dos sondeos en la margen izquierda del río Arrieta, en Doroño - Condado de Treviño (Burgos), con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo (agosto), de 1,49 l/s. y con destino a regadíos y usos agrarios (riegos) de 5,7106 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.  
200900451/460. – 34,00

### Ayuntamiento de Milagros

Por D. Julián García Barrasús, con domicilio en Milagros, se solicita licencia ambiental para asentamiento de colmenas, en parcela rústica 5.390, polígono 510, paraje de Valdepichilla.

Se expone al público el expediente por espacio de veinte días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 1, de la Ley 11/2003, de 8 abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Milagros, 14 de enero de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200900365/402. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria el día 2 de octubre de 2008, acordó aprobar de forma provisional la tasa por utilización de instalaciones del Centro Cultural de Milagros.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente articulado:

#### Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

Al amparo de los artículos 56 y 20.4.o del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa de utilización de instalaciones municipales, denominada Centro Cultural.

#### Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible la utilización de las instalaciones municipales.

#### Artículo 3. - *Sujeto pasivo:*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean beneficiarias de los servicios en el artículo 1.

#### Artículo 4. - *Responsables:*

1. - Serán responsables solidarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3. - Cuando la utilización autorizada ocasione deterioros o daños en la instalación, el beneficiario de la licencia, sin perjuicio de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía global igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

#### Artículo 5. - *Abono de las tasas:*

Las tasas se abonarán por anticipado, mínimo de 24 horas de antelación, en la cuenta bancaria que determine el Ayuntamiento.

No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causa no imputable al obligado al pago, el servicio no se preste.

#### Artículo 6. - *Exenciones:*

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios recogidos en esta ordenanza, salvo cuando se trate de solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron y que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 7. - *Cuota tributaria:*

Las tasas de este servicio son las que figuran a continuación: Utilización del Centro Cultural.-

1. - Para actos con duración hasta tres horas:

- Empadronados: 15 euros/día.

- No empadronados: 30 euros/día.

2. - Para actos con duración superior a tres horas:

- Empadronados: 120 euros/día.

- No empadronados: 180 euros/día.

3. - Para Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro: Gratuito.

La concesión o no de la licencia será totalmente discrecional, dependiendo de las circunstancias que concurren en cada caso.

#### Artículo 8. - *Devengo:*

La tasa se devenga desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

#### Artículo 9. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### Disposición final.-

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor una vez realizada su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Milagros, 14 de enero de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200900367/403. – 70,00

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria el día 6 de noviembre de 2008, acordó aprobar de forma provisional la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia de Milagros.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente articulado:

1. - El Centro de Atención a la Infancia dependiente del Ayuntamiento, se configura como centro asistencial para niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años.



2. - El aviso para presentar las preinscripciones se colocará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el anterior mes de abril al comienzo del curso escolar.

3. - La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor y presentarla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los documentos que deberán adjuntar a la solicitud son:

- Formato de solicitud facilitado por el Ayuntamiento debidamente rellenado.

- Justificante bancario del resguardo de haber pagado la matrícula.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.

4. - La cuota mensual, al igual que la matrícula, se establecerá según las ordenanzas municipales que estén vigentes en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si éstas fuesen modificadas.

Será requisito imprescindible realizar el pago mediante domiciliación bancaria, la cual, se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento con anterioridad al comienzo del curso.

El abono de la cuota mensual se efectuará en los siete primeros días de cada mes.

5. - Las tarifas de la tasa por cada niño inscrito y asistente serán las siguientes:

- Matrícula no prorrateable, que se pagará en el momento de formalizar la solicitud: 40 euros.

- Cuota mensual, por media jornada: 83 euros.

- Cuota mensual, por jornada completa: 115 euros.

- Cuota mensual, por dejar a comer al niño: 3 euros.

Salvo casos excepcionales que se someterán a las decisiones de la Corporación Municipal.

Las tarifas correspondientes deberán abonarse por cada menor matriculado, con independencia de la asistencia efectiva o no.

#### 6. - *Impago:*

En el supuesto de impago de la mensualidad correspondiente se procederá a su reclamación de conformidad con el procedimiento señalado por el Régimen General de Recaudación y la Ley de Tasas y Precios Públicos.

En el supuesto de impago reiterado de la cuota durante tres meses consecutivos, y sin perjuicio de la reclamación del importe impagado, se entenderá la renuncia al servicio, y podrá procederse a la baja de la inscripción del niño, pudiendo efectuarse en este caso, nueva adjudicación de la plaza que quedare vacante.

#### 7. - *Horario:*

El curso escolar es del 1 de septiembre hasta el 31 de julio, ambos inclusive.

La jornada diaria comenzará a las 8.30 horas y finalizará a las 14.30 horas.

Existirá una hora máxima de entrada: Las 10.15 horas de la mañana y, otra de recogida, de 13.00 a 14.30 horas.

El centro permanecerá cerrado los sábados, domingos y festivos y el mes de agosto completo.

La hora de la comida será de 12.00 a 13.00 horas.

A efectos de no perjudicar la programación del aula, cualquier cambio en el horario habitual, deberá ser avisado al profesorado del centro como mínimo el día antes.

#### 8. - *Equipamiento:*

- Todos los niños deberán llevar un baby con su nombre y una tira para colgarlo.

- Los niños deberán estar siempre con el baby puesto dentro de la guardería.

- Toda la ropa deberá ir marcada con el nombre del niño para su buena identificación.

- Las cazadoras, abrigos..., deberán llevar una tira para poder colgarla en el perchero.

- Los niños deberán traer una bolsa o mochila con ropa de cambio (pantalón o falda, jersey, camiseta o body, calzoncillo o braga, calcetines y pañuelos de papel).

- Los niños que usen pañal deberán traer un paquete de pañales y toallitas para su uso personal e ir reponiendo según las necesidades pautadas por las profesoras.

- Los niños que usen chupete deberán tener siempre uno en la guardería.

- Cada niño deberá aportar una manta y una sábana bajera equivalentes a una cama de 80 cm. para las siestas del niño.

- Los niños que desayunen, coman o almercen en el centro deberán aportar un vaso, un tenedor, un plato y la comida que deseen, además de un babero, que se llevarán a lavar dependiendo de las necesidades. Aunque el niño no realice ninguna comida dentro del horario del centro, la aportación del vaso para su uso personal será obligatoria.

- No se permitirá a los niños entrar a la guardería con juguetes que no sean para la guardería.

9. - Se han de cumplir unas medidas mínimas de higiene: Los niños siempre deben ir bien aseados y con ropa limpia.

#### 10. - *Enfermedad:*

Cuando se observe que un niño tose en exceso, tiene fiebre o alguna enfermedad contagiosa (conjuntivitis, varicela, gastroenteritis...), deberá quedarse en casa hasta que el médico asegure que está en condiciones de asistir evitando posibles contagios. Y se deberá avisar la no asistencia del niño por enfermedad.

Si existe alguna duda sobre alguna enfermedad en algún niño se solicitará a los padres o tutores legales un justificante.

En la guardería, en ningún caso se administrarán medicamentos sin autorización expresa de padres o tutores.

Se avisará al centro, de forma inminente, si el niño padeciera cualquier tipo de enfermedad crónica y ser, así, más cautelosos en el tratamiento de la misma.

11. - Cuando vaya a recoger al niño una persona que no es la habitual deberá comunicarse a las profesoras, así como cambios de horario de los niños, salidas irregulares, visitas al médico, posibles ausencias, o cualquier otra anomalía en los horarios.

12. - Sólo y exclusivamente se llamará por teléfono al centro para avisar ausencias, cambios en los horarios del niño o alguna modificación urgente en el trato del niño. En ningún caso se llamará para hablar con los niños o comunicar temas superfluos, ya que se pierde un importante tiempo del cuidado y atención de los menores.

13. - La llegada a la guardería, así como la recogida de los niños, tendrá lugar en el recibidor. Por tanto, ningún padre, madre o familiar deberá entrar al aula, evitando de esta manera que los niños se dirijan a las escaleras, se distraigan, y se les disminuya vigilancia y cuidado.

14. - Siempre tiene que haber un respeto y una educación entre el personal de la guardería, Ayuntamiento y padres o tutores legales.

15. - Si por cualquier circunstancia, se planteara una situación que pudiera considerarse conflictiva para el buen funcionamiento de la guardería, se someterá a una Comisión Municipal de la que formará parte el Alcalde y el Concejal encargado que determinará las medidas a adoptar.

16. - El personal contratado para el cuidado de los niños de la guardería de Milagros tiene plena potestad y capacidad para determinar y tomar decisiones si no se cumplen las normas del centro.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Milagros, 14 de enero de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200900368/404. – 155,00

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria el día 6 de noviembre de 2008, acordó aprobar de forma provisional la ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición del término municipal de Milagros.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente articulado:

Artículo 1. - *Objeto:*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, y fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado. Todo ello, con la finalidad de proteger el medio ambiente, así como recuperar los recursos contenidos en dichos residuos, contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

Artículo 2. - *Definiciones:*

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o como complemento a aquéllas, a los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Residuos de construcción y demolición: Cualquier sustancia u objeto que cumpliendo la definición de "residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998 de Residuos, se genere en una obra de construcción y demolición.

b) Residuos de excavaciones: Aquellas tierras, arenas o gravas, procedentes de trabajos de excavación y/o movimiento de tierras, que no han sido mezclados con ningún otro tipo de material.

c) Residuo inerte: Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacción física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que se pueda dar lugar a contaminación del medio o perjudicar a la salud humana; la lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

d) Obra de construcción y/o demolición: Es la actividad consistente en:

1. - La construcción, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2. - La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de residuos de industrias extractivas (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L102, de fecha 11-4-2006).

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- Plantas de machaqueo.

- Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento.

- Plantas de prefabricados de hormigón.

- Plantas de fabricados de mezclas bituminosas.

- Talleres de fabricación de encofrados.

- Talleres de elaboración de ferralla.

- Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

e) Obra menor de construcción y reparación domiciliaria: Obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración de volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

f) Productor de residuos de construcción y demolición:

1. - La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción y/o demolición. En aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción y/o demolición.

2. - La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3. - El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

g) Poseedor de residuos de construcción y demolición: El productor de residuos de construcción y demolición o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

h) Tratamiento previo al vertido: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Artículo 3. - *Ambito de aplicación:*

1. - Esta ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Milagros (Burgos), y será de aplicación a los residuos de construcción y demolición definidos en el artículo 2, con excepción de:

a) Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

b) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, de 15 de marzo.

c) Los lodos de dragado no peligrosos reubicados en el interior de las aguas superficiales derivados de las actividades de gestión de las aguas y de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones o las sequías, regu-

ladas por el texto refundido de la Ley de Aguas, por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Español sea parte.

2. - A los residuos que se generen en obras de construcción o demolición y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, les será de aplicación esta ordenanza en aquellos aspectos no contemplados en aquella legislación.

Artículo 4. - *Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición:*

1. - Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) Incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en el proyecto de ejecución de la obra, que contendrá como mínimo:

1. - Una estimación de la cantidad, en toneladas y/o en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores.

2. - Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. - Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4. - Las medidas para la separación de los residuos en obra.

5. - Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. - Las prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7. - Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.

B) En obras de demolición, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se podrán generar, inventario que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1 del presente artículo, prever su retirada selectiva, evitando su mezcla con residuos no peligrosos y asegurarse de que se envían a gestores de residuos peligrosos autorizados.

C) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra y entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en esta ordenanza y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones; la documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

D) Constituir, en el caso de obras sometidas a licencia urbanística, la fianza o garantía financiera equivalente, que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

1. - Las obligaciones establecidas en este artículo no serán de aplicación a los productores de residuos de construcción y reparación consideradas como domiciliarios, que podrán depo-

sitar los residuos inertes en el Punto Limpio municipal, en el modo y forma que se determine por el Ayuntamiento de Milagros.

En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1, 2, 3, 4 y 7 de la letra a) y en la letra b) del aptdo. 1.

Artículo 5. - *Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición:*

1. - La persona física o jurídica que ejecute la obra, presentará a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra (en particular en las recogidas en el apartado 1 del artículo 4 y en el presente artículo).

El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. - El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se dirigirán preferentemente, y por este orden, a reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

3. - La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que, además del poseedor, figure el productor, la obra de procedencia (incluyendo en su caso en número de licencia de obra), la cantidad (en toneladas y en metros cúbicos), el tipo de residuos entregados (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores), y el gestor de la operación u operaciones de valorización o eliminación de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación subsiguiente al que se destinarán los residuos.

4. - El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5. - La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que ésta ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

6. - El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a transmitir al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3 del presente artículo, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

7. - Las obligaciones establecidas en este artículo no serán de aplicación a los productores de residuos de construcción y

reparación consideradas como domiciliarios, que podrán depositar los residuos inertes en el Punto Limpio municipal, en el modo y forma que se determine por el Ayuntamiento de Milagros.

Para favorecer la separación de residuos en origen y evitar que los residuos de demolición se generen de una manera más "sucias" de lo que debieran, cuando se vaya a llevar a cabo una actividad de este tipo, se deberá previamente vaciar el edificio de objetos y materiales no aptos para su tratamiento por parte de un gestor autorizado de RCDs (muebles, sofás, electrodomésticos, camas, cristales y espejos, ropas y telas en general, objetos personales, etc.).

El trabajo o coste de esta actividad de vaciado del edificio a demoler, será a cargo del propietario del edificio, ya que de no realizarlo ellos mismos deberán tenerlo en cuenta a la hora de contratar el servicio de demolición.

*Artículo 6. - Determinación de los costes y garantías:*

6.1. - El importe de la fianza se calculará en base a los siguientes porcentajes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

- Obras de demolición: 0,15%.
- Obras de construcción: 0,15%.
- Obras de excavación: 0,07%.

6.2. - La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento de Milagros en el momento de obtener la licencia de obras.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante mediante los siguientes métodos:

- a) Depositando el dinero en la cuenta habilitada por el Ayuntamiento para este fin.
- b) Mediante aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o Caja.
- c) Mediante seguro de caución realizado con entidades autorizadas para operar en el ramo, dentro del territorio del Estado Español.

*Artículo 7. - Retorno de la fianza:*

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la obra, el certificado del gestor autorizado referente a la cantidad y tipo de residuo gestionados.

*Artículo 8. - Ejecución de la fianza:*

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento para actuar subsidiariamente, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

*Artículo 9. - Obligaciones generales del gestor de residuos de construcción y demolición:*

Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Cuando lleve a cabo actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que como mínimo figure la cantidad (en toneladas y/o en metros cúbicos) de residuos gestionados, desglosada por tipos de residuos (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores), su origen (identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor cuando procedan de otra operación anterior de gestión), el método de gestión aplicado, así como las cantidades (en toneladas y/o en metros cúbicos) y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

- b) Poner a disposición de las Administraciones Públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a) del presente artículo; la información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

- c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en esta ordenanza, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos (especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de obra de procedencia); cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

- d) Cuando carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores de residuos autorizados, aquellos residuos peligrosos que puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

*Artículo 10. - Actividades de valorización de residuos de construcción y demolición:*

El desarrollo de actividades de valorización de residuos de construcción y demolición requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

*Artículo 11. - Actividades de eliminación de residuos de construcción y demolición mediante depósito en vertedero:*

1. - No se permitirá el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo al vertido.

2. - Sin perjuicio del artículo 11 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, los titulares de vertederos podrán establecer sistemas de tarifas de admisión que desincentiven el depósito de residuos de construcción y demolición valorizables o de aquellos que provengan de procesos de tratamiento consistentes en una mera clasificación.

*Artículo 12. - Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno:*

1. - La utilización de residuos inertes y de excavaciones procedentes de actividades de construcción y demolición en la restauración de un espacio degradado, en obras de acondicionamiento o relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos en vertedero sometida al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la operación se realice por un gestor de residuos sometido a autorización administrativa de valorización de residuos.

- b) Que el resultado de la operación sea la sustitución de recursos naturales que, en caso contrario, deberían haberse utilizado para cumplir el fin buscado en la obra de restauración, acondicionamiento o relleno.

- c) Que el órgano competente en materia ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León haya declarado, antes del inicio de la operación u operaciones de gestión de los residuos que pretendan llevarse a cabo, que ésta puede considerarse una operación de valorización, así como que los residuos

que se emplearán en la obra de restauración, acondicionamiento o relleno, son inertes.

2. - Los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo lo son sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas, así como toda la normativa relacionada.

3. - En el caso en que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, el titular de la licencia quedará exento de pagar el coste de la fianza correspondiente.

En cualquier caso, se deberá contar y hacerlo así constar en la solicitud de licencia de obra, de la correspondiente autorización para este tipo de actuación de restauración, acondicionamiento o relleno.

#### Artículo 13. - *Infracciones:*

Constituirán infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

#### Artículo 14. - *Multas e infracciones:*

Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en esta ordenanza.

#### Artículo 15. - *Sanciones:*

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se podrán imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con el que se prevé en el marco normativo vigente.

#### Artículo 16. - *Otras medidas en caso de infracciones:*

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, el Ayuntamiento de Milagros, con la finalidad de restaurar el/los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Suspender provisionalmente los trabajos que contradigan las disposiciones de la normativa vigente.

b) Requerir al infractor para que introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarse a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza y/o en su caso, proceder al restablecimiento del espacio degradado.

c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados en instalaciones o cualquier otro bien de dominio público que resulte afectado.

#### *Disposición adicional primera.-*

Régimen aplicable a los excedentes de excavaciones generados en obras de titularidad pública sometidas a evaluación de impacto ambiental.

Las medidas previstas en esta ordenanza, salvo lo referido en el artículo 4.1.a), no serán aplicables a los excedentes generados en excavaciones y demoliciones de obras de titularidad pública, a los que será de aplicación lo previsto en el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. Cuando dichos excedentes estuvieran contaminados por sustancias peligrosas será de aplicación la normativa específica de residuos.

#### *Disposición final primera.-*

Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Milagros, 14 de enero de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200900369/405. – 490,00

## Junta Vecinal de Ubierna

### *Aprobación definitiva de ordenanza*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de esta Junta Vecinal inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y depuración de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

#### Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma y los artículos 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y depuración de agua, que se regirá por la presente ordenanza y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

#### Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y la depuración de agua, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

#### Artículo 3.º - *Sujeto pasivo:*

1. - Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizados por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. - En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º - *Responsables:*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º - *Beneficios fiscales:*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley.

#### Artículo 6.º - *Cuota tributaria y tarifas:*

1. - La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Cuota fija por mantenimiento de contador: 12,50 euros/semestre.

b) Tarifa por consumo:

- Hasta 120 m.<sup>3</sup>: 0,30 euros/m.<sup>3</sup>.

- De 120 m.<sup>3</sup> en adelante: 0,60 euros/m.<sup>3</sup>.

c) Tarifa por depuración: 0,05 euros/m.<sup>3</sup> consumido.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 600,00 euros por vivienda o local.

3. - No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, a los abonados sin contador se les aplicará la cuota de 51,00 euros/semestre.

Artículo 7.º - *Alta*:

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y depuración e instalación del contador.

Artículo 8.º - *Periodo impositivo y devengo*:

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por semestres serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal, o la Excm. Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Artículo 9.º - *Baja*:

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10. - *Condiciones y suspensión de los suministros*:

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena a la Junta Vecinal o a la designada por la misma de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al Servicio de Aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. - *Normas de gestión*:

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, previa autorización y bajo la supervisión de la Junta Vecinal, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.

- Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas solo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al semestre en que se curse la correspondiente baja.

- Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

- Comunicar a la Junta Vecinal las averías que detecten en la red.

Artículo 12. - *Obligación de pago*:

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (semestral).

2. - La tasa se exacciona mediante recibos en cuotas (semestrales).

Artículo 13. - *Infracciones y sanciones*:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

*Disposición final.*—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal en sesión de 22 de octubre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ubierna, a 12 de enero de 2009. – El Presidente de la Junta Vecinal, Rubén Pérez Arribas.

200900378/407. – 125,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de enero, el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la adjudicación del contrato del servicio de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Valle de Valdelaguna, se anuncia la convocatoria de su licitación conforme a los siguientes datos:

1. - *Entidad adjudicadora*:

- a) Organismo: Ayuntamiento Pleno de Valle de Valdelaguna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - *Objeto del contrato*:

a) Descripción del objeto: Los trabajos de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales en Valle de Valdelaguna (Burgos), con plena sujeción a las condiciones detalladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas facilitados por la Sección de Asesoramiento Urbanístico a Municipios (S.A.U.M.), de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Lugar de ejecución de los trabajos: Todo el término municipal de Valle de Valdelaguna, incluidos los núcleos poblacionales de Quintanilla de Urrilla, Vallejimenno, Huerta de Abajo, Tolbaños de Abajo y Tolbaños de Arriba.

c) Plazo de ejecución del contrato: Veinticuatro meses a partir del día siguiente a su formalización.

3. - *Tramitación y procedimiento*:

- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. - *Presupuesto base de licitación*: Importe total: Cuarenta y tres mil novecientos once euros con cincuenta y seis céntimos (43.911,56 euros) I.V.A. y demás impuestos incluidos.

5. - *Garantías*: Garantía provisional: 3% del presupuesto base (1.317,35 euros). Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. - *Obtención de documentación e información*: En la Secretaría del Ayuntamiento, situado en la localidad de Huerta de Abajo, C.P. 09614 y en horario de oficina (lunes, miércoles y viernes, salvo el último viernes de cada mes, de 10.00 a 14.00 horas). Teléfono y fax 947 38 51 01, e igualmente se podrá obtener en Copistería Amábar (situada en Avda. del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos, con teléfono 947 27 21 79).

7. - *Requisitos específicos del contratista*: Los del pliego de cláusulas administrativas.

8. - *Criterios de valoración de las ofertas*:

1.º Plan metodológico: 40% de la valoración.

2.º Calidad del documento y mejoras al pliego de prescripciones técnicas: 30% de la valoración.

3.º Oferta económica: 30% de la valoración.

9. - *Presentación de las ofertas de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado y conforme a los modelos (Anexos I y II) en él establecidos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna (lunes, miércoles y viernes, salvo el último viernes de cada mes, de 10.00 a 14.00 horas).

10. - *Apertura de las ofertas*: En el Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, situado en Huerta de Abajo, el primer sábado una vez transcurridos seis días hábiles al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y a las 12.00 horas.

12. - *Gastos del anuncio*: Por cuenta del contratista adjudicatario.

En Valle de Valdelaguna, a 17 de enero de 2009. – El Alcalde, David Segura Izquierdo.

20090000327/401. – 100,00

### Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares»

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», de fecha 22 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de ejecución de la obra «Áreas de aportación para la gestión de R.S.U. en los municipios de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares» (Burgos)», lo que se publica a los efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. - *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares».

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - *Objeto del contrato*:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Áreas de aportación para la gestión de R.S.U. en los municipios de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares» (Burgos)».

3. - *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. - *Precio del contrato*: 257.039,99 euros y 41.126,40 euros de I.V.A.

5. - *Adjudicación definitiva*:

a) Fecha: 22 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Promociones y Construcciones Josan, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 298.166,39 euros. I.V.A. incluido.

e) Plazo de ejecución: 3 meses y diez días.

En Quintanar de la Sierra, a 7 de enero de 2009. – El Presidente, David De Pedro Pascual.

200900326/378. – 34,00

### Ayuntamiento de Frías

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de la carretera de Frías a Cillaperlata, 1.ª Fase, Frías a Quintanaseca, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. - *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Ayuntamiento de Frías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - *Objeto del contrato*:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera de Frías a Cillaperlata.

3. - *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido, con el único criterio de adjudicación el precio más bajo.

4. - *Adjudicación definitiva*:

a) Fecha: 30 de diciembre de 2008, mediante resolución de Alcaldía.

b) Contratista: Obras Públicas y Pavimentaciones 2002, S.L.

c) Importe de adjudicación: 658.944,85 euros, y 105.431,18 euros, en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Frías, a 2 de enero de 2009. – El Alcalde, Luis Arranz López.

200900390/433. – 34,00

### Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Ntra. Sra. de Revenga»

Por acuerdo del Pleno de fecha 30-12-2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de 1.ª Fase de instalación de un complejo de educación y conocimiento del bosque en el Comunero de Revenga, lo que se publica a los efectos del artículo 138.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. - *Entidad adjudicadora*: Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Ntra. Sra. de Revenga». Domicilio: Comunero de Revenga. Tfños: 947 39 43 91 y 947 39 43 37.

2. - *Objeto del contrato*:

- Tipo de contrato: Obra.

- Descripción del objeto: Ejecución de las obras definidas en el proyecto de 1.ª Fase de un complejo de educación y conocimiento del bosque en el Comunero de Revenga.

- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 201 de fecha 21-10-2008.

3. - *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 280.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. - *Adjudicación definitiva:*

- Fecha: 30-12-2008.

- Contratista: Construcciones y Promociones Dae Antón, S.L.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de adjudicación: Precio 280.000,00 euros, incluido el I.V.A.

En Regumiel de la Sierra, a 19 de enero de 2008. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200900428/472. – 34,00

---

## ANUNCIOS PARTICULARES

---

### COMUNIDAD DE REGANTES BEROKIA

#### Treviño - Condado de Treviño (Burgos)

Don José Antonio Portilla Ogueta, vecino de Treviño, como Presidente de la Comunidad de Regantes Berokia, con N.I.F. G09116989, de Condado de Treviño (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los socios a la Asamblea General anual, que se celebrará el día 7 de marzo de 2009, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 en segunda, en el Salón del Ayuntamiento del Condado de Treviño, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º - Cuentas año 2008 y presupuesto 2009.

3.º - Elecciones a la Junta de Gobierno.

4.º - Reclamación de D. Isaías López de los gastos de permuta de finca.

5.º - Ruegos y preguntas.

Treviño, 21 de enero de 2009. – El Presidente, José Antonio Portilla Ogueta.

200900516/516. – 34,00

---

## ANUNCIOS URGENTES

---

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Palencia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 34/01

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, contra los deudores que se relacionarán al final de este edicto, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Notificados a los deudores, conforme al artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los hayan satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en los mismos, declaro embargados los bienes inmuebles propiedad de los deudores que se relacionan al final de este edicto.

En virtud de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. del

día 25), procede lo siguiente: Notificar a los deudores el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos indicándoles que deberán poner a disposición de esta Recaudación los títulos de propiedad a efectos de la valoración y fijación del tipo de subasta con la advertencia de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa.

Notificar a los deudores que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que los deudores apremiados no estuviesen de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola. Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento General de Recaudación citado.

Cuando se trate de bienes embargados de los comprendidos en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento.

Notifíquese esta diligencia de embargo por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de la última residencia de los deudores y en el tablón de anuncios de esta oficina, por no haberse podido realizar personalmente, al no encontrarse los deudores en su domicilio, conforme dispone el art. 103 del Reglamento General de Recaudación; requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la L.G.S.S., aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20-6 (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



(B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudora: María José Jiménez Miravalles.

D.N.I.: 12.747.136 F.

Finca inscrita en el Registro n.º 3 de Palencia, al tomo 2.467, folio 79, n.º finca 53.122.

Se notifica al acreedor: José María Fernández Recio.

D.N.I.: 13.149.121 K.

Ultimo domicilio conocido: C/ Vitoria, 177, de Burgos.

Expte.: 04/64.777.

Palencia, a 16 de enero de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Lourdes Maté Barbero.

200900512. – 481. – 180,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia Municipal de Fomento

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria para contratar, por procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, la ejecución de las obras definidas en el proyecto de urbanización del área de intervención 17.AI.4 del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos (Plaza Vega).*

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Fomento). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos. Tel.: 947 28 88 20, Fax: 947 28 88 58. Expte.: 146/08.

2. – *Objeto del concurso:* La ejecución de las obras definidas en el proyecto de urbanización del área de intervención 17.AI.4 del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos (Plaza Vega).

3. – *Plazo de ejecución:* El plazo máximo de ejecución es de cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4. – *Tramitación:* Urgente, en virtud del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local. Procedimiento: Abierto. Forma: A través de varios criterios.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 306.908,77 euros (I.V.A. incluido).

6. – *Garantía provisional:* 9.207,26 euros.

7. – *Criterios de adjudicación* (ver pliego):

1.º Oferta económica, hasta 50 puntos.

2.º Proceso constructivo y plan de obra que cause las menores molestias a los usuarios, hasta 25 puntos.

3.º Volumen de mano de obra, hasta 20 puntos.

4.º Mejoras adecuadamente valoradas, hasta 5 puntos.

7. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar Dos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d).

9. – *Presentación de las ofertas:*

- Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimotercer día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta. 09071 Burgos.

10. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

12. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 21 de enero de 2009. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200900480/477. – 180,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2008, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de expropiación para adquisición de terrenos en paraje "Porquera" con destino a Planta de Residuos de Construcción y Demolición, tramitado en expediente municipal n.º 297/2007.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

La actuación aislada de expropiación se tramitará de acuerdo a los artículos 223 a 225 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, afectando a las siguientes fincas y titularidades:

Polígono	Parcela	Titular
31	571	Isabel García Cervero
31	572	Isabel García Cervero
31	573	Félix Iglesias Alonso y Hna.
31	574	Gregorio Maté Sanz
31	581	Etbino Lázaro Higuero y Hno.
31	582	Exclusivas Maquiusa, S.L.
31	579	Exclusivas Maquiusa, S.L.
31	584	Exclusivas Maquiusa, S.L.
31	583	Romualdo Marina Marina
31	587	M.ª Angeles Orza del Pecho
31	658	M.ª Angeles Orza del Pecho
31	656	M.ª Angeles Orza del Pecho
31	706	Julia Martín Barcenilla y Hnos.
31	662	Paulino Monzón González
31	665	Paulino Monzón González
31	663	Carlos Jiménez Gil y Hnos.
31	664	Cipriano Puente González
31	666	Nemesio Iglesias Serrano
31	651	Nemesio Iglesias Serrano
31	667	Lucía Arranz Miranda
31	661	M.ª Gema López Agüera
31	657	M.ª Gema López Agüera
31	657	M.ª Gema López Agüera
31	650	M.ª Gema López Agüera
31	660	M.ª Teresa Brojeras Rojos y Hnos.
31	659	Felisa Sanza Cirbián
31	588	Desconocido
31	653	José Monzón González
31	652	M.ª Pilar Cano Serrano y Hnos.
31	655	Encarnación Delgado
31	654	Gregorio Delgado

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, sito en la Plaza Mayor, 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su presentación.

B) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

a. Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

b. Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 15 de enero de 2009. – El Concejal Delegado de Urbanismo, Eusebio Martín Hernando.

200900556/533. – 210,00

**Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros**

**Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas que regirá el arrendamiento del bar del Centro Social Municipal de Barbadillo de Herreros.**

De conformidad con el acuerdo de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno, de fecha 21 de diciembre de 2008, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial, bar del Centro Social Municipal, ubicado en la Casa Consistorial.

Toda persona interesada podrá informarse y recoger el pliego de cláusulas en la Oficina del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, en horario de Secretaría, de 9.00 a 15.00 horas, los miércoles y viernes.

La fecha límite de presentación de ofertas será de quince días naturales siguientes a contar desde la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Oficina Municipal de Barbadillo de Herreros.

En Barbadillo de Herreros, a 23 de enero de 2009. – El Alcalde, Angel Orodea Martín.

200900514/494. – 68,00

**Ayuntamiento de Junta de Traslaloma**

**Adjudicación definitiva de las obras de ampliación del edificio municipal**

1. - *Entidad adjudicataria:* Construcciones J. Rueda, D. Pedro Julio Rueda González, C.I.F. 71.337.831-L, con domicilio El Pedrero, 27-1.º izda., de Espinosa de los Monteros (Burgos).

2. - *Objeto del contrato:* Obras de ampliación del edificio municipal.

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

3. - *Presupuesto base de la licitación:* Importe total, 116.311,73 euros, I.V.A. incluido.

4. - *Adjudicación:* De conformidad con lo que dispone el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Junta de Traslaloma, a 2 de enero 2009. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200900605/579. – 68,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, el proyecto de reparación Casa del Ayuntamiento en Castrobarito, redactado por el Arquitecto Asesor Municipal D. Juan José López del Corral Regúlez, con un presupuesto de 40.000,00 euros, se somete a información pública por un periodo de un mes, para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Junta de Traslaloma, a 2 de enero 2009. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200900606/580. – 68,00

**Ayuntamiento de Miraveche**

Aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 27 de noviembre de 2008, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2008, y expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 240, de 16 de diciembre de 2008, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen, por capítulos, del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A. - Presupuesto de 2008: Resumen por capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	36.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	80.125,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	15.000,00
6.	Inversiones reales. . . . .	85.000,00
Suman los gastos: . . . . .		216.625,00

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	37.125,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	25.550,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	44.120,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	34.530,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	75.300,00
Suman los ingresos: . . . . .		216.625,00

B. - Plantilla de personal:

Funcionarios: Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada, ocupada por Funcionario de Carrera.

En Miraveche, a 10 de enero de 2009. – El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

200900488/492. – 68,00

**Ayuntamiento de Valle de Mena****Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal . . . . .	1.297.050,55
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	1.692.570,36
3.	Gastos financieros . . . . .	40.539,81
4.	Transferencias corrientes . . . . .	123.456,04
6.	Inversiones reales . . . . .	931.422,31
7.	Transferencias de capital . . . . .	18.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	18.562,25
<b>Total presupuesto . . . . .</b>		<b>4.121.601,32</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos . . . . .	1.212.358,17
2.	Impuestos indirectos . . . . .	350.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	885.646,63
4.	Transferencias corrientes . . . . .	834.622,50
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	89.779,57
6.	Enajenación inversiones reales . . . . .	18.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	542.598,78
9.	Pasivos financieros . . . . .	188.595,67
<b>Total presupuesto . . . . .</b>		<b>4.121.601,32</b>

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Mena:

**A) Funcionarios de carrera, números de plazas:**

Núm.	Denominación	Grupo	Puestos	Observaciones
1	Secretario-Interventor	A1	1	
2	Subinspector de Policía Local	A2	1	Vacante
3	Oficial de Policía Local	C1	1	Vacante
4	Agente de Policía Local	C1	7	
5	Administrativos	C1	2	
6	Auxiliares Administrativos	C2	3	1 Vacante

**B) Personal laboral fijo, número de plazas:**

Núm.	Denominación	Puestos	Observaciones
7	Fontanero-Oficial de 1. <sup>a</sup>	2	
8	Conductor-Oficial de 1. <sup>a</sup>	1	
9	Albañil-Oficial de 1. <sup>a</sup>	1	1 Vacante
10	Limpiadora	2	1 Vacante
11	Peón	2	3 Vacantes
12	Oficial de 2. <sup>a</sup>	1	
13	Conserje		1 Vacante
14	Limpieza viaria-Oficial	1	
15	Auxiliar de Biblioteca	1	

**C) Personal laboral eventual, número de plazas:**

Núm.	Denominación	Puestos	Observaciones
16	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	
17	Responsable del Telecentro	1	
18	Socorrista	2	
19	Sala Amania	3	
20	Coordinador deportivo	1	
21	Técnico de Cultura	1	
22	Albañil-Oficial de 1. <sup>a</sup>	1	
23	Oficial de 2. <sup>a</sup>	1	

**Resumen:**

– Total funcionarios de carrera: 15.

– Total personal laboral: 11.

– Total personal laboral eventual: 11.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasana de Mena, a 22 de enero de 2009. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2000900453/482. – 146,00

**Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda**

Aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2008, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2008, y expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 240, de 16 de diciembre del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen, por capítulos, del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

**A. - Presupuesto de 2008: Resumen por capítulos.****ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	36.550,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	57.935,00
3.	Gastos financieros . . . . .	100,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	4.620,00
6.	Inversiones reales. . . . .	87.240,00
<b>Suman los gastos: . . . . .</b>		<b>186.445,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	37.340,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	21.985,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	49.306,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	28.740,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	49.074,00
<b>Suman los ingresos: . . . . .</b>		<b>186.445,00</b>

B. - Plantilla de personal:

Funcionarios: Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada, ocupada por Funcionario de Carrera.

En Santa María Ribarredonda, a 10 de enero de 2009. – El Alcalde, Diego Ramiro Neira García.

200900486/496. – 68,00

**Ayuntamiento de Valle de Losa**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 2009 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Valle de Losa, a 23 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200900515/495. – 68,00

Tramitando en este Ayuntamiento expediente de baja de oficio de electores empadronados sin intención de voto declarada al Parlamento Europeo según lo previsto en la propuesta de actualización del CERE/Padrones municipales con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo en junio de 2009 (residencia extranjeros NOENCARP), que fue informado favorablemente por el Consejo de Empadronamiento en su reunión de 27 de junio de 2008, se hace pública la relación de personas afectadas con el fin de que en el plazo de quince días confirmen su domicilio, de no ser así se procederá a realizar la baja de oficio del padrón municipal de habitantes.

Relación:

- Luis Gutiérrez González.
- Catalin Rogojan.
- Trian Salajan.
- María Do Carmo Pereira Domingues.
- Luis Manuel Canadas Canadas.
- José Luis Poupas Latas.
- Adiano José Dos Santos Nunes.
- Francisco José Ramos Fialho.
- Fernando José Vieira Vitor.
- Fernando Manuel Pinto Abrantes.
- Ricardo Manuel Dos Santos Francisco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos descritos anteriormente.

Valle de Losa, a 23 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200900554/534. – 68,00

**Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2008, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	10.900,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	845,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	49.464,00
B) Operaciones de capital:		
8.	Transferencias de capital . . . . .	76.664,00
Total del estado de ingresos . . . . .		158.550,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	6.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	34.550,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	2.200,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	115.000,00
Total del estado de gastos . . . . .		158.550,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 18 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan Bautista Alonso García.

200900553/535. – 84,00

**Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de Maxamcorp Holding, Assets & Services, S.L., para explotación minera denominada “Cantera El Mueso”, para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) piedra caliza, e instalación de planta móvil de machaqueo y clasificado, en las parcelas n.º 15.095 y 45.095 del polígono 505, en la localidad de Quintanilla Sobresierra, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 16 de enero de 2009. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200900548/539. – 80,00

**Ayuntamiento de Poza de la Sal**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Poza de la Sal para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal . . . . .	191.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	447.200,00
3.	Gastos financieros . . . . .	12.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	147.500,00
6.	Inversiones reales . . . . .	1.171.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	33.000,00
Total presupuesto . . . . .		2.002.200,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos . . . . .	257.200,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	35.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	77.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	57.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	360.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	711.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	505.000,00
Total presupuesto . . . . .		2.002.200,00

- Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Poza de la Sal.–
- A) Funcionario de carrera, número de plazas: Una.  
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones: Secretaría-Intervención.
- B) Personal laboral fijo, número plazas: Dos.  
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones: Peón de servicios múltiples. Una plaza.  
Oficial de servicios múltiples: Una plaza.
- C) Personal laboral eventual, número plazas: Seis.  
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones: A.D.E.L. Una plaza.  
Nuevos yacimientos de empleo: Una plaza.  
Peón de servicios múltiples: Cuatro plazas.  
Resumen.-  
Total funcionarios de carrera: Número de plazas, 1.  
Total personal laboral fijo: Número de plazas, 2.  
Total personal laboral eventual: Número de plazas, 6.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Poza de la Sal, a 29 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200900549/536. – 100,00

**Ayuntamiento de Ibeas de Juarros**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 15 de enero de 2009, el proyecto de urbanización y obra civil en núcleos rurales del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), redactado por el Arquitecto D. Blas de la Iglesia González, con un presupuesto de ejecución de 82.653,61 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Ibeas de Juarros, a 19 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200900537/537. – 68,00

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 15 de enero de 2009, el proyecto de urbanización de parque público en calle Polideportivo, en Ibeas de Juarros (Burgos), redactado por el Arquitecto D. Blas de la Iglesia González, con un presupuesto de ejecución de 147.077,40 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Ibeas de Juarros, a 19 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200900538/538. – 68,00

**Ayuntamiento de Valle de Tobalina**

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina en sesión plenaria celebrada el día 23 de enero de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación del proyecto de construcción de naves industriales en el polígono industrial de Quintana Martín Galíndez, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, por importe de 184.422 euros, exponerlo al público mediante edicto insertado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de veinte días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones, de no presentar en plazo las mismas, se considerará el acuerdo hasta entonces inicial, aprobado definitivamente.

Valle de Tobalina, a 23 de enero de 2009. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200900544/544. – 68,00

### Ayuntamiento de Quintana del Pidío

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2008, acordó aprobar el proyecto de la obra denominada «renovación de colector» en Quintana del Pidío, por un presupuesto total de 32.212,04 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alfredo Peraita Lechosa.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de veinte días a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

En Quintana del Pidío, a 21 de enero de 2009. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200900547/545. – 68,00

### Ayuntamiento de Padilla de Abajo

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Padilla de Abajo establece la tasa por expedición de documentos administrativos que regirá la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. - A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos:*

Son pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. - *Responsables:*

Responden de la deuda tributaria junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

1. - La cuota tributaria vendrá determinada por los gastos soportados por el Ayuntamiento en la tramitación completa de los expedientes solicitados a instancia de parte, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6. - *Devengo:*

La obligación de contribuir nacerá en el momento de la expedición y entrega de aquellos documentos que hayan sido solicitados o provocados a instancia o en beneficio de parte.

Artículo 7. - *Declaración e ingreso:*

1. - La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se efectuará al solicitar la prestación del servicio, adjuntándose copia del documento de ingreso.

*Disposición final:*

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2008, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

200900540/540. – 110,00

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. - En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. - Constituye el hecho imponible la asignación de espacios para enterramientos, permisos para la construcción de panteones y sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de espacios destinados al descanso de los difuntos, la utilización del personal municipal y cualesquiera otros que de conformidad con prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria, aprobado por Decreto 2363/1974, de 20 de junio, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. -

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del suelo pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la L.G.T.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la L.G.T.

Artículo 4. - *Supuestos de no sujeción:* No estarán sujetos a la tasa de los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Las inhumaciones que ordene la autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

c) Aquellos que se aprueben por el Ayuntamiento motivadamente y de aquellas personas que acrediten insuficiencia de medios.

**Artículo 5. - Cuota tributaria:**

Se aplicará la siguiente tarifa:

a) Concesiones: De terrenos para sepulturas, cada una, con una dimensión exterior de 2,30 x 1,30 m. y una profundidad de 1,80 m., 300,00 euros. La concesión será por un periodo de 75 años. Se podrá exigir una fianza de 200,00 euros, que serán devueltos cuando se compruebe que se han respetado las medidas fijadas y se hubiera ejecutado la obra correctamente.

b) Enterramiento, exhumación, traslado y reducciones de restos, 50,00 euros.

c) Transmisiones: Por cada transmisión de la concesión en cualquier clase de sepultura, se abonarán 200 euros.

**Artículo 6. -** Se reconocen como válidas las cesiones de sepulturas, nichos, panteones, entre pariente, según el cómputo del derecho común, así como las transmisiones a título hereditario, quedando prohibidas y reputándose nulas las transmisiones de terrenos a título lucrativo.

**Artículo 7. -** Las liquidaciones correspondientes a las tasas reguladas en esta ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.

**Artículo 8. -** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

**Artículo 9. -** En todo lo relativo a la calificación de infracción tributaria, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la L.G.T.

**Artículo 10. -** Las concesiones otorgadas anteriormente tendrán un plazo de 75 años desde la fecha de la concesión, o del primer enterramiento, si se desconociera la anterior.

**Disposición final. -** La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de 30 de noviembre de 2008, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200900541/541. – 160,00

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

Se modifica el artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, en la siguiente forma:

**Artículo 3.º - Cuota tributaria:**

Se fija la siguiente tarifa, por abonado con contador individualizado.

1. Por cada metro cúbico consumido, 0,60 euros.
2. Mínimo, al semestre, 15,00 euros.
3. Mínimo exento: 30 metros cúbicos.

200900542/542. – 68,00

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Se modifica el artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras a domicilio, en la siguiente forma:

**Artículo 3.º - Base imponible y cuota tributaria:**

1. - El criterio para la sujeción al impuesto será el de inmuebles edificados total o parcialmente. A estos efectos se tendrá en cuenta el catastro.

2. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por inmueble edificado.

3. - A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Inmuebles con valor de edificación entre 0 y 500,00 euros de valor catastral de construcción, exentos salvo que tengan suministro de agua potable, en cuyo caso se aplicará la tarifa siguiente:

b) Inmuebles con valor cuya edificación sea superior a 500,01 euros, 25,00 euros anuales.

4. - El cobro se realizará anualmente.

En Padilla de Abajo, a 21 de enero de 2009. – El Alcalde, Jesús Ignacio Grajal Martín.

200900543/543. – 68,00

**Ayuntamiento de Oña**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Padrón de la tasa por vados.

Expediente municipal: 16/09.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2008.

Cuantía: 874,94 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las Oficinas Municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 22 de enero de 2009. – El Alcalde, José I. Castresana Alonso de Prado.

200900546/546. – 68,00

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de enero de 2009, el nuevo Reglamento Municipal Regulador de la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Municipales con la inclusión de una adenda medioambiental, expediente 534/08, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.LL., aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede, dado su carácter reglamentario, a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugares de consulta: Oficinas Municipales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Puede solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamientoona@yahoo.es

En Oña, a 16 de enero de 2009. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200900573/573. – 68,00

### Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Aprobado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal Municipal, de fecha 10 de enero de 2009, el documento técnico de la obra "Acondicionamiento de Local Municipal para Centro Cívico", en el término municipal de Riocavado de la Sierra (Burgos), firmado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Luis Cabrito Herrera, con un importe de ejecución por contrata de 11.327 euros, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que exista reparo o reclamación alguna, el citado documento técnico se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de más trámite.

En Riocavado de la Sierra, a 22 de enero de 2009. – El Alcalde, Martín Hoyuelos Sedano.

200900572/572. – 68,00

### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento en Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2009, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra de "Instalación de equipos solares fotovoltaicos en la ermita de Costana", en Barbadillo de Herreros, redactado por Consultora de Proyectos y Seguridad, S.L., con un presupuesto general de ejecución por contrata de veinte mil setecientos veintitrés euros con cuarenta céntimos (20.723,40 euros).

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna durante el plazo de exposición.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de enero de 2009. – El Alcalde, Angel Orodea Martín.

200900574/574. – 68,00

### Ayuntamiento de Castrojeriz

Visto el escrito presentado por D. Fernando Martínez Riaza, con D.N.I. n.º 5.167.308 -J, en nombre y representación de Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., y con domicilio a efectos de notificaciones en Valladolid, Paseo de Zorrilla, 34, 1.ª planta, Oficina 2-A, 47006, Valladolid, ha solicitado licencia urbanística municipal de obras para la instalación de la línea de alta tensión eléctrica de evacuación de las obras ST Fuentesalada - ST San Cipriano (LAT 30 kv., y 4,324 km. de longitud, en parajes de este municipio de Castrojeriz), según la separata del proyecto técnico redactado y suscrito por el Ingeniero Industrial D. Roberto Cela Alvarez, Colegiado n.º 5.905, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia, con el número 080056, de 29 de enero de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.b), de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone durante el plazo de veinte días a información pública dicho expe-

diente, a efectos de autorización de uso excepcional en suelo rústico y al objeto de que el mismo pueda ser examinado por los interesados y en su caso, presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En Castrojeriz, a 27 de enero de 2009. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200900604/578,00

### CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

*Adjudicación provisional del contrato de gestión de servicios públicos de explotación de las instalaciones de transferencia de residuos urbanos del Consorcio, el punto limpio de Medina de Pomar, un punto limpio móvil y una planta de transferencia de residuos industriales no peligrosos.*

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consorcio de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 3/2008.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios Públicos.

b) Descripción del objeto: Explotación de las instalaciones de transferencia de residuos urbanos del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos de la provincia de Burgos, el punto limpio de Medina de Pomar, un punto limpio móvil y una planta de transferencia de residuos industriales no peligrosos.

c) Publicidad del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, número 195 de 10 de octubre de 2008, y en licitaciones de la página web de Diputación:

[www.diputaciondeburgos.es](http://www.diputaciondeburgos.es)

3. - *Tramitación y procedimiento:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Modalidad: Concesión.

4. - *Presupuesto base de licitación:* Se establece en 1.524.748 euros/año lo que equivale a un importe acumulado de cuatro anualidades de 5.699.992,50 euros y 398.999,47 euros de I.V.A., a la baja.

5. - *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: Acuerdo del Consejo de Administración de 12 de enero de 2009.

b) Contratista: Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.402.808,94 euros I.V.A. incluido (1.311.036,39 euros más 91.772,55 euros en concepto de I.V.A.).

e) Plazo de adjudicación: Cuatro años, más dos prórrogas de un año cada una.

La elevación a definitiva de esta adjudicación provisional queda condicionada al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 13 de enero de 2009. – El Presidente, Víctor Escribano Reinoso.

200900215/558. – 320,00